



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 084/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Don Jaime de Zudáñez Ramírez de La Torre, nació el 25 de julio de 1772, en Chuquisaca, Prócer de la Independencia Americana, que se destacó como uno de los líderes de la Revolución de Chuquisaca, inicio la Guerra de Independencia Hispanoamericana y luego como combatiente y político en el Alto Perú, sus padres fueron, Manuel Ignacio de Zudáñez y Manuela Ramírez de la Torre.

Que, el 25 de mayo de 1809, día en que Ramón García de León y Pizarro, ordeno apresar a los hermanos Zudáñez y que a raíz de una agitación pública, se consiguió liberar al defensor abogado de los pobres Jaime de Zudáñez, quien alboroto a la gente con sus gritos, promovió al pueblo a la rebelión, es así que resulta ser el héroe y precursor del levantamiento de Chuquisaca, contra la dominación española.

Que, el ejemplo de las ideas revolucionarias de 25 de mayo de 1809, hechas por el Prócer Don Jaime de Zudáñez, sus seguidores nos llevaron a concretar el Primer Grito Libertario en América, continuada por los demás procesos revolucionarios independentistas en las demás regiones del Alto Perú, hoy Bolivia.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme señala el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.-RENDIR HOMENAJE EN CONMEMORACIÓN AL 242 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL PROCER DE LA INDEPENDENCIA HISPANOAMERICANA "JAIME DE ZUDAÑEZ RAMIREZ DE LA TORRE", acto protocolar a desarrollarse el día 25 de julio de 2014, al pie del Monumento de Don Jaime de Zudáñez, Plaza 25 de Mayo, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

No habiéndose promulgado la Ordenanza Autonómica Municipal No. 084/14, por el H. Alcalde Municipal de Sucre, dentro del plazo de 10 días, conforme lo establece el art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, en Sesión Plenaria de 27 de agosto de 2014, se APROBO el Informe No. 404/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tomando en cuenta el referido Informe y la citada norma legal, se faculta al Presidente del Órgano Legislativo, promulgar la misma.

POR TANTO: Se PROMULGA la Ordenanza Autonómica Municipal No. 084/14 de 24 de julio de 2014, a los 29 días del mes de agosto de 2014, en ese sentido, remítase a la Gaceta Municipal del G.A.M.S., para su publicación correspondiente.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE